



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alvear-Corrientes-Argentina
E. Hidalgo 382*

Ordenanza 260/2022

Visto:

La necesidad de ordenar y dar a publicidad, de forma permanente y definitiva, las normas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Alvear, Corrientes. Y,

Considerando:

Que el producto de la actividad legislativa de la Ciudad de Alvear, requiere un eficaz reordenamiento y una organización.

Que el digesto Legislativo es una herramienta para la democratización de la información jurídica, porque facilita, de forma práctica y eficaz el manejo de las normas por parte de la ciudadanía y de los actores del sistema político, judicial y económico.

Que, otra de las funciones, no menos importante, es la de constituir una base de datos ordenada con criterios que permiten que la búsqueda no se haga a ciegas, sino sabiendo que es lo se quiere encontrar y como. El digesto es más que una base de datos, que no puede dejar de prestar un servicio como tal.

Que, el objetivo de esta ordenanza es el establecer los principios básicos y el procedimiento de técnica jurídica para crear un régimen de consolidación normativa que abarque las ordenanzas generales vigentes y su reglamentación, por medio de la elaboración y aprobación del Digesto Legislativo de la Ciudad de Alvear Corrientes.

Por todo ello:

El Honorable concejo de Alvear (Ctes) reunido en sesión sanciona con fuerza de Ordenanza.

Artículo. 1°: Crear el Digesto Legislativo, dependiente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Alvear, Corrientes.

Artículo 2°: El Digesto Legislativo elabora y ordena la siguiente consolidación normativa;



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Las Ordenanzas, Resoluciones, Resoluciones internas, Reglamentos, Presupuestos, Órdenes de Día, Comunicaciones y notas así como toda otra documentación que la Presidencia considere necesaria, emanadas de este Honorable cuerpo.

Artículo 3°: Integración- Para la integración e interpretación del ordenamiento jurídico municipal, el derecho histórico tiene valor jurídico equivalente a los principios generales del derecho en los términos del artículo 16 del código civil.

Artículo 4°: Técnicas- para el cumplimiento del objetivo de esta ordenanza se emplearan las técnicas que se establecen a continuación:

- Creación del portal de acuerdo a la disponibilidad técnica de los nombres.
- Digitalización de documentos desde el año que existe la Legislación escrita.
- Reconocimiento de texto de documentos digitalizados compatible con buscadores de internet.
- Actualización mensual con ordenanzas, resoluciones, etc.
- Mailing semanal a suscriptores del portal con informaciones, resoluciones, etc.
- Posicionamiento inteligente del portal en buscadores de internet.
- Inscripción y mantenimiento en indicadores mundiales de internet.
- Inscripción y mantenimiento en principales motores de búsqueda.
- Estadísticas de accesos, ranking y consultas.
- Redefinición definitiva de la nomenclatura de los documentos constando de 3 letras para el tipo de documento, 4 números para el orden y 4 números para el años con el siguiente formato:

XXX- XXXX- XXXX

Siendo que las tres primeras letras designan el tipo de documento:

Ordenanzas: ORD

Resoluciones: RES

Resoluciones internas: RIN

Presupuestos: PRE

Reglamentos: REG

Notas: NOT

Comunicaciones: COM



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

Declaración: DEC

Ordenes del día: ODI

- Programación de un índice de búsqueda interno especialmente diseñado para el digesto legislativo el cual deberá ser de código abierto y catalogado como software libre.
- Para la confección final y mantenimiento del Digesto Legislativo de la Ciudad de Alvear no se podrán introducir modificaciones que alteren el sentido y alcance de las Ordenanzas y Resoluciones vigentes.

Artículo 5°: Publicidad- se otorga valor de publicidad oficial al Digesto Legislativo de la Ciudad de Alvear, a la reproducción de las Ordenanzas, resoluciones y de reglamentos y anexos que lo integren, por medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Honorable Concejo Deliberante. Estas publicaciones tienen valor jurídico equivalente a las del Boletín Oficial Municipal y estarán disponibles on-line para toda la población.

Artículo 6°: Elaboración- El Honorable concejo Deliberante tercerizará el servicio técnico encargado de elaborar el Digesto Legislativo, mediante contratación aprobada por resolución, conforme a los principios de la presente.

Artículo 7°: Aprobación- Con esta Ordenanza de aprobación del Digesto Legislativo se entienden abrogadas todas las ordenanzas que se opongan a la presente.

Artículo 8°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear (Ctes), en sesión del día 09 de Noviembre del 2022, por proyecto presentado por la Presidencia del HCD.

Sanción: Aprobado por unanimidad (7 votos).



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022